

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1129

Sevilla - Valle, catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: TODO MADERAS Y MISCELANEA
DEMANDADO: FAINORI GRANADA MARIN
RADICADO: 2021-00157-00

ACLARACIÓN PRELIMINAR

Es del caso señalar que, la audiencia concentrada, dentro de este juicio ejecutivo, se tenía prevista para tiempo del **24 de marzo del año 2022**, no obstante por peticiones pendientes de resolver y en vista de que, para ese tiempo se incorporó al plenario el dictamen pericial rendido por el perito **OMAR CHAVEZ LOPEZ**, como medio de prueba incorporado por la parte demandada en cabeza de la señora **FAINORI GRANADA MARIN**, ello exigía conceder las prerrogativas estipuladas en el Artículo 228 del Código General del Proceso, el cual da dos posibilidades **I)** Solicitar la comparecencia del perito a la audiencia **II)** Aportar otro dictamen o en su defecto ambas situaciones.

De lo que ha de decirse la parte actora, hizo uso de las alternativas contempladas en el precepto procesal, e incorporó un dictamen pericial rendido por el profesional **ONOFRE SANCHEZ MARTINEZ**, el cual se encuentra agregado al plenario, conforme la previsión procesal contenida en el Art 228 de la Ley 1564 de 2012.

Respecto del cual, ha de decirse ya no será necesario correrle traslado, pues la defensa y contradicción del mismo, se surtirá en audiencia, trasparentado lo anterior, se sigue este funcionario a proveer lo que, en derecho corresponde.

OBJETO DEL PROVEIDO

Señalar nuevamente la oportunidad para la audiencia concentrada que abastece las actividades de la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, que establecen los artículos 372 y 373 del Manual de Procedimiento, dentro de este juicio ejecutivo de mínima cuantía.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sea esta la ocasión para hacer nuevamente la programación de fecha, con el objetivo de abastecer la **AUDIENCIA INICIAL** y la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, regulada en los preceptos 372 y 373 del Manual de Procedimiento; acto procesal al que

deberán concurrir los peritos contratados a instancia de cada una de las partes, para sustentación de los respectivos dictámenes.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para la audiencia **INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** el día **TRES (03)** del mes **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

SEGUNDO: Se previene a las partes en esta oportunidad que, se sirvan efectuar verificación del Decreto de prueba, según los antecedentes del proceso, así mismo se les previene que bajo su directa responsabilidad se sitúa la comparecencia de los testigos y peritos contratados de cada una de las partes, para lo cual se advierte que, ante la ausencia de alguno de estos, la prueba se tendrá por desistida.

- a. **ONOFRE SANCHEZ MARTINEZ** (C.C 94.388.002). – Perito - gdfcolombia@gmail.com , osmforense@gmail.com
- b. **OMAR CHAVEZ LOPEZ** (C.C 1.796.368) – Perito - (3162566162 y 3162572671)

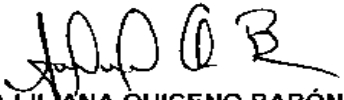
TERCERO: DESELE PUBLICIDAD a la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Manual de Procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>095</u> DEL 15 DE JUNIO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f74254f3c500572f16115e10bc967a5315f288d17698b4b0c32fa3198c95fcf**
Documento generado en 14/06/2022 05:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>